



**Municipalidad de La Plata**

**LA PLATA, julio del 2011.-**

**Señor Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Prof. JAVIER PACHAROTTI  
SU DESPACHO**

Mensaje nro.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside a efectos de elevarle adjunto, para su conocimiento y consideración, el proyecto de ordenanza con el cual se propugna estimular la utilización por parte de los titulares de las actividades y ámbitos físicos sujetos al Poder de Policía Municipal, de un mecanismo alternativo que permita obtener mayor celeridad y transparencia en el procedimiento habilitatorio, erradicando la dilación en la resolución de los trámites y facilitando el pleno ejercicio del derecho a ejercer toda industria y comercio lícito contemplado en el artículo 27 de la Constitución Provincial.

Dicho mecanismo se materializa en el asesoramiento, constatación y certificación, bajo honorarios mínimos, mediante profesionales con incumbencia en la verificación de las características antisiniestralas, constructivas, funcionales y de ubicación, así como las de cumplimiento de las obligaciones tributarias y las que refieren al dominio, por parte del solicitante, en su calidad de tutores de los emprendimientos comerciales, industriales y de servicios en este Municipio, y con la debida de intervención por parte del Colegio o Consejo que los nuclea, con quienes se acordará el respectivo convenio para su implementación.

Saluda a Usted muy atentamente.





**Municipalidad de La Plata**

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.** Incorporar en el Título Tercero, Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, de la Parte Impositiva de la Ordenanza N° 10.622, los siguientes artículos:

*“**ARTÍCULO 6º bis.** Disponer que, respecto de aquellos contribuyentes unipersonales que presenten ante la Autoridad de Aplicación, y de conformidad con las condiciones que la misma prevea, el Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral (CERPROSA) visado por el Colegio o Consejo que corresponda, con quienes se acordará el respectivo convenio para su implementación, y expedido por profesional con incumbencia en la verificación de las características antisiniestrales, constructivas, funcionales y de ubicación con asiento en el Partido de La Plata, debidamente matriculado para actuar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, lo abonado en concepto de honorarios profesionales, se considerará como pago a cuenta de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta la suma de pesos quinientos (\$500).*

*El CERPROSA deberá asegurar las mismas condiciones de antisiniestralidad que el informe técnico expedido por la Dirección de Bomberos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral de la Provincia de Buenos Aires.*

*Asimismo, y al momento de la presentación del CERPROSA ante la Agencia Platense de Recaudación al inicio del trámite habilitatorio, se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, previsto en el artículo 6 de esta Ordenanza Impositiva, cualquiera sea la condición del sujeto titular de la actividad.*

**ARTÍCULO 6º ter.** *Las condiciones de otorgamiento de las habilitaciones deberán ser renovadas al tercer año contado desde su otorgamiento, salvo en el caso de aquellas actividades o establecimientos que tengan previstas otra periodicidad, o que por su rubro, emplazamiento o características particulares, la Autoridad de Aplicación requiera la verificación de las mismas en distinto lapso de tiempo.*

*El importe a abonar por dicha actualización será el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias. El cual se considerará satisfecho con relación a quienes obtenga nuevamente un CERPROSA, que reúna los requisitos previstos en el artículo 6 bis de esta Ordenanza Impositiva”.*

**ARTÍCULO 2º.** De forma.